



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 128 -2018-GR/PEMS-GE

### VISTO:

El Oficio N° 009-2018-GR/PEMS-C del Comité de la Adjudicación Simplificada N° 003-2018-GR/AUTODEMA del Servicio de Asesoría Técnico Financiera Especializada Durante la Etapa de Evaluación conjunta y Negociaciones para la Modificación del TUO de Contrato de Concesión Majes Sigvas II Etapa y firma de Adenda por Cambio Tecnológico.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 098-2018-GR/PEMS-GE-OAJ se designó el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2018-GR/AUTODEMA del Servicio de Asesoría Técnico Financiera Especializada durante la etapa de evaluación conjunta y negociaciones para la modificación del TUO de Contrato de Concesión Majes Sigvas II Etapa y firma de adenda por cambio tecnológico.

Que, los participantes de la Adjudicación Simplificada N° 003-2018-GR/AUTODEMA, del Servicio de Asesoría Técnico Financiera Especializada durante la etapa de evaluación conjunta y negociaciones para la modificación del TUO de Contrato de Concesión Majes Sigvas II Etapa y firma de adenda por cambio tecnológico, presentan sus consultas y observaciones a las Bases.

Que, mediante acta de absolución de consultas y observaciones de fecha 14 de agosto del 2018, el Comité de Selección emite el Anexo N° 02 en el cual se ha podido evidenciar que una de las consultas contenidas en el pliego presentadas por el postor Latin Pacific no ha sido absuelta por error involuntario, este hecho implica que la etapa de absolución de consultas y/u observaciones prescindan de las normas esenciales del procedimiento de conformidad con la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".

Que, con fecha 21 de agosto del 2018 mediante Oficio N° 009-2018-GR/PEMS-C el Comité del Proceso de selección solicita la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2018-GR/AUTODEMA, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones, retro trayéndose a la etapa de absolución de Consultas y Observaciones, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el artículo 44 de la Ley de Contrataciones, establece en el inciso 44.1 que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

Que, conforme el citado artículo inciso 44.2 de la Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 que establece "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato ...". Por lo que resulta necesario declarar la Nulidad de Oficio y retrotraer a la etapa etapa de consultas y observaciones.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Con la visación del Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GR/PR del 27 de noviembre del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar de oficio la Nulidad del Proceso de la Adjudicación Simplificada N° 003-2018-GRA-AUTODEMA del Servicio de Asesoría Técnico Financiera Especializada durante la etapa de evaluación conjunta y negociaciones para la modificación del TUO de Contrato de Concesión Majes Sigvas II Etapa y firma de adenda por cambio tecnológico y retrotraer el proceso a la etapa de consultas y observaciones.

**ARTICULO 2.-** Disponer que de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Contrataciones, se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los veintiun (21) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
.....  
**Ing. Fernando Vargas Melgar**  
Gerente Ejecutivo

DOC	1486123
EXP	908939

